

# Distritos de Riego en México, algunos mitos

Jacinta Palerm Viqueira<sup>1</sup>

Hay algunos supuestos sobre Distritos de Riego que consideramos evidentes, así quien dice Distrito de Riego dice gran irrigación, o, también, quién dice Distrito de Riego dice expansión de la frontera agrícola de riego en el norte o, quien dice Distrito de Riego dice administración por el Estado y ausencia de organización de los regantes. Pero ¿y si estos supuestos son falsos? Hemos supuesto que la administración por el Estado se relaciona con la envergadura de las obras y con la falta de experiencia de los regantes. Sin embargo si los supuestos son falsos, tenemos que re-analizar la historia de los Distritos de Riego. En este trabajo pretendemos abordar los tres supuestos (mitos) sobre los Distritos de Riego, con ello pretendemos sentar las bases para otra mirada, otro análisis de los Distritos de Riego en México.

## 1. Mito: los Distritos de Riego son de Grande Irrigación

Para empezar hay que definir cómo se puede medir el tamaño. La propuesta de Hunt es considerar la superficie regada,<sup>2</sup> aunque esta propuesta no considera diferencias en la complejidad de la obra hidráulica, tiene la ventaja de ser un dato accesible y fácilmente comparable. En estudios comparativos se ha encontrado que sistemas con 15 000/20 000 hectáreas de superficie de riego sistemáticamente cuentan con personal especializado, mientras que los casos en que los mismos regantes realizan las tareas de operación es en sistemas más pequeños.<sup>3</sup> Las necesidades de personal es-

pecializado, es decir de un aparato burocrático, se incrementan con el tamaño del sistema.<sup>4</sup>

Por lo tanto se propone considerar como grande irrigación a sistemas con 20 000 hectáreas o más de superficie de riego, es decir tamaños en que, hasta donde sabemos, hay requerimiento de personal especializado. Por razones de visualizar el rango de tamaños en el grupo de sistemas menores a las 20 000 ha, se hace una subdivisión entre mediano (5 000 a 20 000 ha) y pequeño riego (menos de 5 000 ha). El análisis de tamaños de Distritos de Riego se realizó con la información publicada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) en 1978,<sup>5</sup> debido a que aporta información bastante detallada de la infraestructura. Con base en SARH (1978) se consideró un universo de 72 Distritos, al excluir los distritos basados en bombeo de acuíferos (ver Anexo 1). En este universo, sólo 30 Distritos de Riego (41.66 %) tienen más de 20 000 ha de riego; es decir, más de la mitad de los Distritos de Riego (42 distritos, el 58.3 %) tienen menos de 20 000 ha de riego (ver figura 1) y, entre ellos, 17 Distritos (el 22 % del total) tienen menos de 5 000 ha de superficie regable (ver figura 2).

1 Colegio de Postgraduados.

2 R. Hunt, "Sistemas de riego por canales: tamaño del sistema y estructura de la autoridad", Tomás Martínez Saldaña y Jacinta Palerm V. (eds.), *Antología sobre pequeño riego, Vol. I*, Colegio de Postgraduados, México, [1988] 1997, pp. 185-219.

3 Jacinta Palerm V., "Self-Management of Irrigation systems, a Typology: The

Mexican Case," *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, Volúmen 22, Núm. 2, summer, 2006, pp. 361-385.

4 A. Vaidyanathan, *Water resource management. Institutions and irrigation development in India*, Oxford University Press, 1999; Worster Donald, *Rivers of Empire. Water, Aridity and the growth of the American West*, Pantheon Books, New York, 1985 y Mabry Jonathan B. (ed.), *Canals and Communities. Small Scale Irrigation Systems*, Tucson, University of Arizona Press, 1996.

5 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), Subsecretaría de Agricultura y Operación, Dirección General de Distritos de Riego y Unidades de Riego, Departamento de Formulación y Control de Programas. *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, IV tomos. Tomo I. Región Noroeste y Centro Norte, Tomo II. Región Noreste, centro II y Sureste; Tomo III. Región Centro I. Séptima edición actualizada México, D. F., 1978.

Figura 1. Tamaño de Distritos de Riego

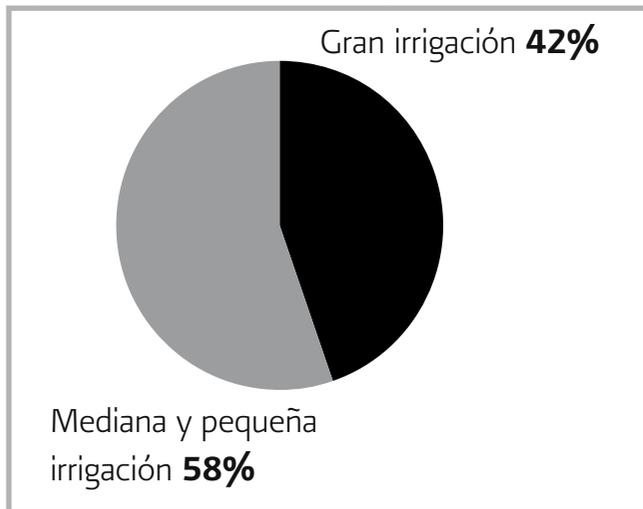
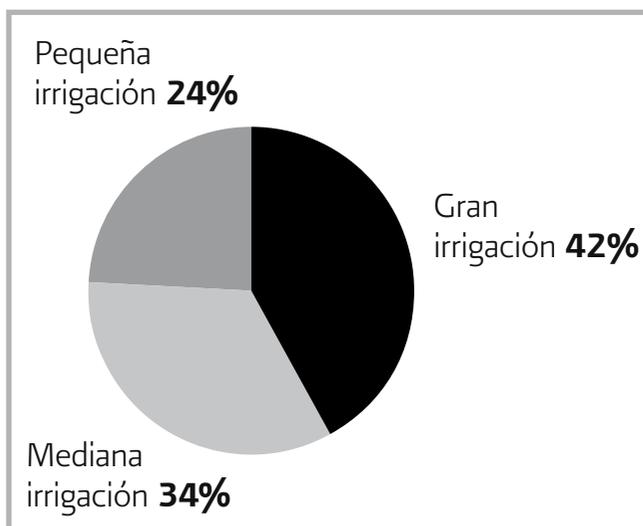


Figura 2. Tamaño Distritos de Riego



Ahora bien, cuando se mide el tamaño del distrito, ¿qué es lo que significa en términos de infraestructura hidráulica? Para abordar este aspecto, hay que considerar antes la propuesta de Hunt respecto al tamaño ¿de qué? Hunt propone que se considere el tamaño del sistema de riego,<sup>6</sup> definido como desde la bocatoma de una fuente natural, su conducción por canales hasta las parcelas y, en su caso, el sistema de drenaje. Esta propuesta excluye a presas de almacenamiento. En todo caso es posible distinguir entre el espacio hidráulico que corresponde a un sistema de riego (ver figura 3) y el espacio hidráulico que corresponde a una presa de almacenamiento y su área de comando que puede incluir a más de un sistema de riego (ver figura 4). La di-

6 Hunt, "Sistemas de riego por canales:" (1988) 1997.

ferencia para un dado sistema de riego en que sobre el río, aguas arriba, haya una presa de almacenamiento es que, en este caso, hay una necesaria centralización técnica.<sup>7</sup>

Figura 3. Sistemas de Riego

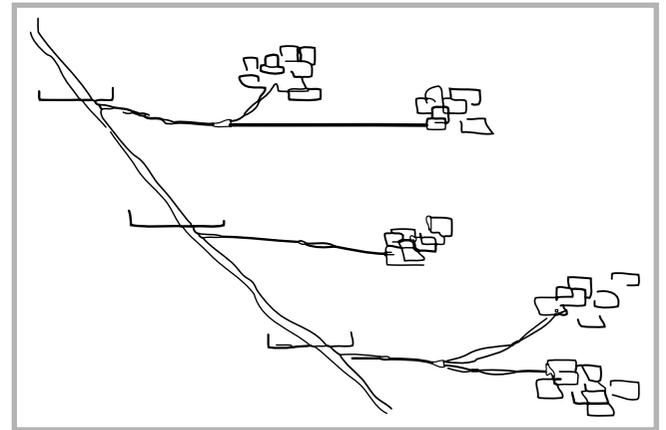
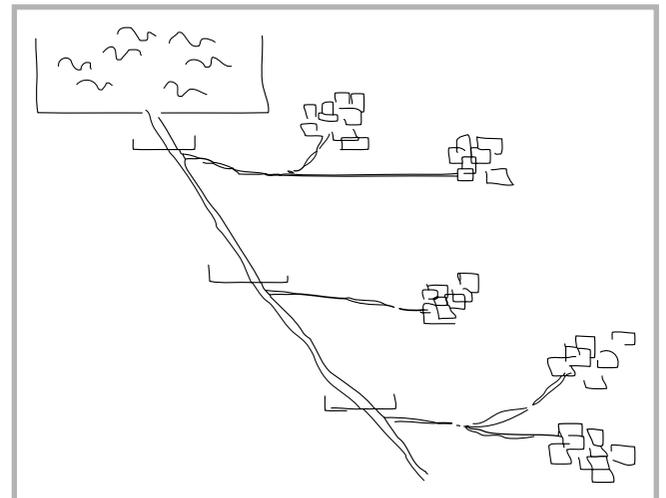


Figura 4. Área de comando de presa de almacenamiento

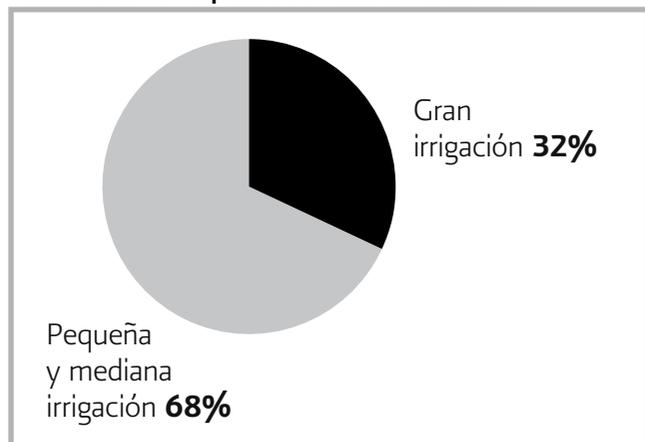


Para hablar de gran irrigación, y no de un agregado administrativo de pequeñas o medianas obras, el criterio debe ser si la superficie regada comparte una misma obra de cabecera. Sin embargo, hay Distritos de Riego que carecen de una obra de cabecera en común, incluso hay distritos que no comparten el mismo río. Si consideramos los Distritos de Riego que comparten una obra de cabecera en común, presa de almacenamiento o presa derivadora, los distritos de riego con más de 20 000 ha de superficie, baja a 23, es decir el 32 % de los distritos; mientras que los distritos que comprenden sistemas que no rebasan las 20 000 ha sube a 49, es decir el 68 % de los distritos, y 26 distritos

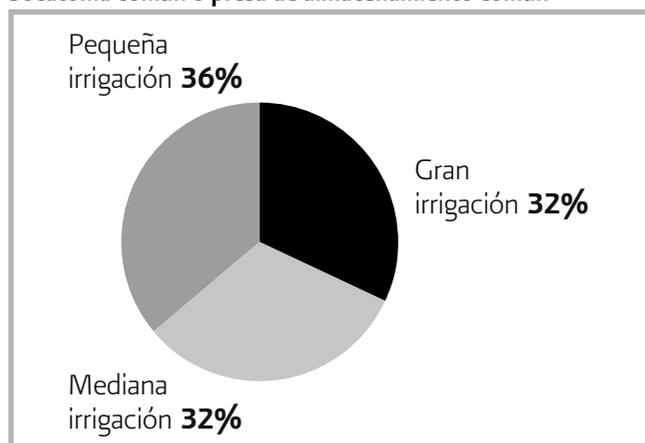
7 Vaidyanathan, *Water resource management. Institutions*, 1999.

(36 %) comprenden sistemas que no rebasan las 5 000 ha (ver figuras 5 y 6).

**Figura 5. Tamaño Distritos de Riego obra de cabecera común: bocatoma común o presa de almacenamiento común**



**Figura 6. Tamaño Distritos de Riego obra de cabecera común: bocatoma común o presa de almacenamiento común**



El tamaño se reduce aún más si consideramos únicamente la superficie regada a partir de una presa derivadora (azud) sobre el río –y no toda el área de comando de una presa– sin embargo, con la información existente en SARH<sup>8</sup> no es posible realizar el desagregado por sistema, ya que solo se reporta la superficie a partir de cada obra de cabecera. Esta consideración de tamaño seguiría el modelo de Chile y de España que ordena una organización de regantes por bocatoma, separando la administración del río y de las presas de la administración de los sistemas de riego. Los sistemas autogestivos de la huerta de Valencia, por ejemplo, están en el área de comando de presas administradas por la confederación hidrográfica; es decir, hay una centralización técnica

8 SARH, *Características de los Distritos*, 1978.

y una necesaria coordinación; no obstante, en términos de ámbitos de gobierno hay una clara separación.<sup>9</sup>

Podemos concluir que los Distritos de Riego corresponden mayormente a mediana y pequeña irrigación

En las estrategias de la Comisión Nacional de Irrigación (CNI) –y después de la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH)– usan el número de Distritos (y no su superficie) para mostrar su mayor eficiencia administrativa frente a la administración por otras instancia gubernamentales. SRH señala, por ejemplo,<sup>10</sup> “En esta forma, de 1934 a 1944, el Banco Nacional de Crédito Agrícola (BNCA) operó sólo 11 Distritos de Riego y en el mismo periodo, operó 20 distritos en su etapa inicial.” Orive Alva incluso eleva a 31 los distritos operados por la CNI.<sup>11</sup>

## 2. Mito: Los Distritos de Riego fueron, en su momento, nuevos regadíos

La diferencia entre superficie regada a principios del siglo XX y superficie regada a fines del siglo XX, corresponde a la expansión de la frontera agrícola de riego; de 700 000 o 2 000 000 a 6 000 000 hectáreas.<sup>12</sup> Se asume que buena parte de esta expansión se realizó a partir de la creación de la Comisión Nacional de Irrigación en 1926 encargada de la construcción de los Distritos de Riego. Los regadíos de los Distritos de Riego, sin embargo, no necesariamente se originan con su decreto de creación como Distrito de Riego. En el universo considerado de 72 Distritos de Riego, en cerca del 25 % se ha localizado evidencia de que los regadíos corresponden a obras de mejoramiento y ampliación de viejos regadíos, y, en algunos casos, simplemente a viejos regadíos cuya administración pasó a manos del Estado (figura 7).

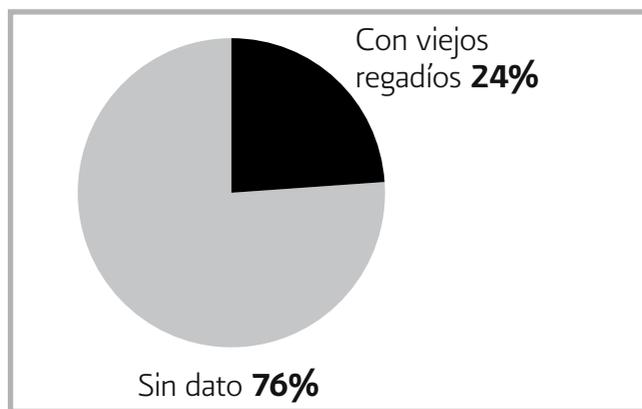
9 M. Casaldueiro Giménez y Jacinta Palerm V., “Organizaciones tradicionales de gestión del agua: importancia de su reconocimiento legal como motor de supervivencia” en *Región y Sociedad*, Vol. XIX, número 38 (enero-abril), 2007, pp. 3-24.

10 Secretaría de Recursos Hidráulicos. “La Operación de los Distritos de Riego, mecanografiado, México, D. F., 1965”, en Archivo Histórico del Agua (AHA), Fondo Consultivo Técnico, c. 901, exp. 8522, fs. 1-16.

11 Alba Orive, “Labor de la CNI en sus 21 años de vida” en *Irrigación en México*, vol. 27, núm. 4, pp. 5-46. 1946-a; del mismo autor “La política de irrigación” en *Problemas Económico-Agrícolas de México*, México, 1946, pp. 101-126 y Antonio Rodríguez L., “El desarrollo y operación de los sistemas de riego en México”, en *Irrigación en México*, vol. 23 (4), 1942; del mismo autor “Operación de los distritos de riego” en *Irrigación en México*, vol. 26 (4), 1945, pp. 49-60.

12 Orive, “La política de irrigación” 1946-b y Jorge Tamayo, *El aprovechamiento del agua y del suelo en México*, Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), Jefatura de operación de Distritos de Riego, México, 1958.

**Figura 7. Distritos de Riego basados en viejos regadíos**



**Cuadro 1. Distritos de riego con antecedentes de regadíos**

003 Tula
009 Valle de Juárez
010 Culiacán (antiguo canal Rosales de la Cía. Irrigadora Humaya)
011 Alto Lerma
024 Ciénega de Chapala
014 Río Colorado (Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California S. A. o Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California)
016 Estado de Morelos
017 Comarca Lagunera
019 Tehuantepec
027 Ixmiquilpan
033 Estado de México (presa Solís en Temascalcingo )
041 Yaquí (Sonora, Sinaloa Irrigation Company y, después, la Richardson Construcción Cía.) y 018 Colonias Yaquí
061 Zamora
096 ArroyoZarco
038 Mayo
056 Atoyac Zahuapan

## Las evidencias

Para el Distrito de Riego 003 Tula, encontramos en SARH<sup>13</sup> la siguiente nota: “El Distrito no controla la operación de las Juntas de Agua de Tepeji, Apaxco y Tequixquiac ...”<sup>14</sup> en la

13 SARH, Subsecretaría de Agricultura y Operación, Dirección General de Distritos de Riego y Unidades de Riego, Departamento de Formulación y Control de Programas. *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, Tomo II. Región Noreste, Centro II y Sureste; Séptima edición actualizada, México, D. F., 1978, p. 175.

14 Francisco Peña, “Gestión local y control estatal del agua en regiones indígenas de México”, en Francisco Peña (ed.), *Los pueblos indígenas y el agua: desafíos del siglo*

investigación realizada en el Distrito de Riego de Tula señala que hay juntas de aguas al interior del Distrito: Tlahuelilpan, Tepeji del Río e Ixmiquilpan. Adicionalmente, existen reglamentos de juntas de aguas que aparentemente corresponden a las juntas mencionadas, estos reglamentos son: “Reglamento provisional para la distribución de las aguas del río Tepeji, comprendidas entre las presas Tachimay y Requena, Hidalgo, 1927”, que incluye a Tlahuelilpa; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Tepeji, Hidalgo, 1935”, que incluye a Tlahuelilpa; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Salado, Hidalgo, 1929”, que incluye a Tlahuelilpa; “Reglamento para la distribución de las aguas de los manantiales El Tepe en Ixmiquilpan, Hidalgo, 1952”.<sup>15</sup> Los pueblos de Tlahuelilpa, Doxey, Atitalaquia, Tlaxcoapan, la hacienda de Chingún, la vega de Dendo, además de mencionarse en los reglamentos de juntas citados, aparecen en documentos del siglo XIX: “Reglamento para la distribución de las aguas del río Salado, Hidalgo, 1872” y “Contrato para la distribución de las aguas del río Salado, Hidalgo, 1896”, que a su vez aluden a documentos de 1600 y 1763.<sup>16</sup>

Para el caso del Distrito de Riego 009 Valle de Juárez, Arteaga señala<sup>17</sup> “En el Valle de Juárez, del Estado de Chihuahua, regado con aguas del Río Bravo del Norte, se tiene el caso típico de un sistema de riego colectivo de gran importancia, puesto que en su primera sección existen 1 700 propiedades con más de 7 000 hectáreas regables, que presenta las condiciones generales descritas. (...) La Comisión Nacional de Irrigación tiene en estudio un amplio programa de reconstrucción de ese sistema.” El caso de Valle de Juárez es ciertamente extraordinario ya que llegó a tener 25 000 de riego, regadas con agua derivada del Río Bravo por la llamada Acequia Madre, sin embargo a partir de 1870 la superficie empezó a contraerse debido a aprovechamientos aguas arriba en el Río Bravo por los Estados Unidos. El agua para el lado mexicano está regulada por la “Convención para la Equitativa Distribución de las Aguas del Río Grande, 1906”. Adicionalmente, no obstante la creación del Distrito de Riego, el control sobre la red de canales del antiguo re-

XXI, El Colegio de San Luis, México, 2004, pp. 101-103.

15 Compilados en Jacinta Palerm V., Israel Sandré, Benito Rodríguez, et al, Catálogo de reglamentos de agua en México siglo XX (en CD-R), CONAGUA-CIESAS-AHA, 2004.

16 Compilados en Israel Sandré y Martín Sánchez, *El eslabón perdido. Acuerdos, convenios, reglamentos y leyes locales de agua en México*. (inédito)

17 Ing. Luis Arteaga, “Algo más sobre las agrupaciones de regantes” en *Irrigación en México*, vol. III, núm. 4, agosto, 193, pp. 312-319.

gadío, incluyendo el control sobre la Acequia Madre, se ha mantenido en manos de los propios usuarios.<sup>18</sup>

Para el caso del Distrito de Riego 010 Culiacán, hay referencia de que el antiguo canal Rosales de la Cía. Irrigadora Humaya fue construido por la iniciativa privada entre fines del siglo XIX y 1921.<sup>19</sup> Para principios de la década de 1940 hay solicitud de que no se entregue el manejo del distrito a las sociedades de usuarios y para fines de la década hay oficios relativos a la organización de asociaciones de usuarios. La intervención en el Distrito de Riego 011 Alto Lerma, consiste fundamentalmente en la construcción de dos presas del almacenamiento, Tepuxtepec y Solís, la primera para generación de energía hidroeléctrica, la segunda para riego. La mayor parte de los regadíos en el Lerma ya existían. Para el caso del Distrito de Riego 011 Alto Lerma, un documento de 1932 "Formación de la Asociación de usuarios del Río Lerma y Laguna de Yuriria (Laborío del Valle), Valle de Santiago, 15 de junio de 1932", señala que "El Laborío del Valle existe por necesidad natural desde el año de 1606, en que se hizo el reparto de sus tierras y se abrió la toma en el Río Lerma; irrigándose desde entonces los terrenos que pueden recibir el beneficio por gravedad, y cooperan en los gastos proporcionalmente...".<sup>20</sup> Hay otros dos reglamentos del laborío del valle: "Reglamento general del Laborío del Valle de Santiago, Guanajuato, 1916" y "Reglamento para la distribución interior de las aguas del canal del Laborío del Valle de Santiago, Guanajuato, 1930".<sup>21</sup> Adicionalmente hay documentos de 1780 y 1850 sobre la organización de regantes del laborío.<sup>22</sup> Además de esta antigua organización de regantes había otras más comprendidas en el Distrito de Riego del Alto Lerma, sobre una de ellas, la junta de aguas del fraccionamiento de San Cristóbal, sabemos que tenía el cometido de "distribución de las aguas en 4 500 hectáreas distribui-

das entre 800 poseedores –que corresponden a 13 ejidos y a 50 pequeños agricultores”–.<sup>23</sup>

Sin embargo en 1938 se suspendió el funcionamiento de las Juntas de Aguas de Acámbaro, Salvatierra, Jaral del Progreso y Valle de Santiago.<sup>24</sup> El caso del Distrito de Riego del Alto Lerma es un ejemplo temprano de la falta de paciencia de los funcionarios gubernamentales, entre la primera queja del presidente de una de las Juntas de Aguas (11 de noviembre, 1936) a la suspensión del funcionamiento de varias juntas en el ámbito del Distrito (25 de febrero de 1938) transcurrió un poco más de un año.<sup>25</sup>

Es interesante contrastar la argumentación del documento de suspensión del funcionamiento de las juntas –que argumenta su mal funcionamiento; con el documento (anterior) del Jefe de Sección Ing. Joaquín Serrano de la Comisión Nacional de Irrigación, que concluye a favor de las juntas y en contra del gerente del Distrito de Riego. El Acuerdo de fecha 25 de febrero de 1938<sup>26</sup>, señala que se suspende el funcionamiento de la juntas, acuerdo que se ratifica en el "Reglamento general para el Distrito de Riego Alto Río Lerma, Michoacán, 1938" firmado por el Presidente L. Cárdenas y por el Secretario de Agricultura y Fomento José Parrés el 9 de agosto,

CONSIDERANDO, que el Sistema Nacional de Riego Núm. 11 debe desarrollar con toda amplitud una acción conjunta y eficaz para el más eficiente aprovechamiento de las aguas, mientras quedan terminadas las obras hidráulicas de mejoramiento de la red irrigadora, que se están ejecutando, y que las Juntas de Aguas citadas no estaban llenado debidamente su cometido, por lo que el mismo Sistema Nacional de Riego se ha visto obligado a llevar a cabo trabajos que corresponden a las Juntas;

CONSIDERANDO, que la mayor parte de los usuarios han estado remisos en el pago de sus cuotas, destinadas a la erogación de los gastos que demanda la aplicación de los Reglamentos y la conservación de las obras y no acatan las disposiciones de las Juntas de Aguas, manifestando además animadversión en contra del Sistema Nacional de Riego que, para funcionar con entera regularidad y en beneficio colecti-

18 Benito Rodríguez Haros, *Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados en juntas de aguas en los 40s*, tesis de doctorado, programa de estudios del desarrollo rural, Colegio de Postgraduados, 2007 y Benito Rodríguez Haros y Jacinta Palerm V., "Antes de la transferencia: la entrega de Distritos de Riego", en *Agricultura. Sociedad y Desarrollo*, vol. 4, núm. 2, 2007, pp. 105-126.

[http://www.colpos.mx/asyd/volumen4/numero2/vol\\_4\\_num\\_2.htm](http://www.colpos.mx/asyd/volumen4/numero2/vol_4_num_2.htm)

19 Rodríguez, "El desarrollo y operación de los sistemas", 1942.

20 Compilados en Isnardo Santos, (coord.), bajo la dirección de Sergio Vargas y Eric Mollard, *Riego y gestión del agua en la cuenca Lerma Chapala. Documentos para su historia, 1896-1985*, IMTA-SEMARNAT-AHA, México, 2006.

21 Compilados en Jacinta Palerm V., Israel Sandré, Benito Rodríguez, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

22 Compilados en Sandré y Sánchez, *El eslabón perdido*.

23 Compilados en Santos, (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

24 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004 y Santos, (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

25 Reguero, 1936, 1937; Serrano, 1937 y Parres, 1938, compilados en Santos (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

26 El "Reglamento general para el Distrito de Riego Alto Río Lerma, Michoacán, 1938", señala como fecha del acuerdo sobre supresión de juntas de aguas el 11 de enero de 1938, compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

vo, se ha visto obligado a auxiliara las Juntas en el desempeño de sus labores...<sup>27</sup>

**Sin embargo un año antes, con fecha 29 de enero de 1937, el Jefe de Sección Ing. Joaquín Serrano había enviado un oficio resumiendo y dando su opinión sobre la controversia entre la junta de aguas y el Jefe del Distrito, el Ing. Salcedo –favorable a las juntas de aguas.**

Finalmente manifiesta el quejoso que la Junta de Aguas que preside tiene bastantes problemas que resolver con la distribución de las aguas en 4 500 hectáreas distribuidas entre 800 poseedores –que corresponden a 13 ejidos y a 50 pequeños agricultores, para que todavía el sistema de Riego No. 11 pretenda crearles nuevos problemas, que ocasionen únicamente desconfianza y desorganización, por lo cual piden que con urgencia se intervenga a fin de que cesen los atropellos del Ing. Salcedo [Jefe del Distrito], manifestando sus deseos de que se comisione a un Inspector para que en el terreno se dé cuenta del caso.

“Con el escrito de queja del Sr. Reguero, vienen acta de 25 de octubre ppdo. en la que se hace constar la resolución de los miembros de la Junta de Aguas, de no acceder a la servidumbre en su canal; copia del oficio que el presidente y un consejero de la Junta dirigen al Ing. Salcedo con fecha 28 del mismo mes dándole cuenta de la resolución que tomó la misma Junta, y copia del oficio de contestación del citado Ingeniero, (...)”

“Mi opinión sobre el particular es la siguiente:

“1.- Ni el Sistema de Riego ni la Comisión Nacional de Irrigación tienen facultades para imponer servidumbres en obras de propiedad particular, como lo es el canal de San Cristóbal y su sistema de distribución, sin llenar previamente los requisitos que para el caso previene la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y su Reglamento; pero debe buscarse la forma más efectiva, por esta Dirección, para dar apoyo al Sistema y a la Comisión, para que desarrollen el plan de irrigación, que constituye un beneficio para la región y para la nación.

“2.- El criterio del Ing. Santos Salcedo no es correcto;

a), porque ni el acuerdo Presidencial que ordenó que quedaran bajo el cuidado de la Comisión Nacional de Irrigación los aprovechamientos existentes en el río, ordena que la Secretaría delegue en la Comisión las facultades que

le corresponden, ni podría hacerse tal cosa; por lo tanto, la Comisión Nacional de Irrigación, por conducto del Sistema de Riego No. 11 debe tener bajo su vigilancia el aprovechamiento de las aguas del río, pero respetando los derechos ya existentes y las disposiciones de la Ley de Aguas, acerca de lo cual solo la Secretaría puede resolver; y por lo mismo, los reglamentos que ha puesto en vigor el Ing. Salcedo, en sustitución de los que la Secretaría autorizó, carecen de valor legal, pues para tenerlo deberían haber sido sometidos a la aprobación de la misma Secretaría;

“b), porque el Art. 222 del Reglamento de la Ley de Aguas no previene, como lo dice el Ing. Salcedo, que las Juntas de Aguas deben ser auxiliares, algunas veces, de la Secretaría, sino que previene que respecto de los Reglamentos que la Secretaría autorice para la distribución de las aguas, al ser aplicados por las Juntas de Aguas, éstas funcionarán como Agentes del Ejecutivo, con las atribuciones y obligaciones que el mismo artículo determina y el Art. 79 de la misma Ley ordena que los Reglamentos citados se aplicarán por las Juntas de Aguas y por el hecho de oponerse a las servidumbres que he mencionado no puede decirse que la Junta esté violando las disposiciones legales y por ello deba aplicarse lo que ordena el Art. 225 del Reglamento de la Ley de Aguas, que prevé el caso en que los miembros de una Junta de Aguas haya violado preceptos legales o cometido actos delictuosos, en cuyo caso la Secretaría, a petición de los interesados, o cuando lo juzgue conveniente puede mandar inspeccionar los trabajos de dichas Juntas, y, si de ello resulta que se han cometido las faltas o delitos, podrá convocar a los usuarios para que hagan una nueva elección y nombrar entretanto un interventor, que puede hacerse cargo, si fuere necesario, de la aplicación del Reglamento.

“La única acusación que hay en contra de los miembros de la Junta, es que obstrucciona la labor del Sistema de Riego, y se ha visto ya en qué consiste esta obstrucción, la cual, si bien es cierto que es conveniente eliminar, como antes ya lo he dicho, tiene fundamento en un derecho legalmente reconocido a favor de los dueños del Canal de San Cristóbal, que están representados por la Junta (...)”

“También encuentro conveniente aclarar los conceptos respecto a las facultades que cree tener, el Sr. Ing. Salcedo, en sus funciones de Jefe del Sistema de Riego,... Atentamente. EL JEFE DE LA SECCION. Ing. Joaquín Serrano.<sup>28</sup>

27 Parres, 1938, compilado en Santos (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

28 Serrano, 1937, compilado en Santos (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

Para el Distrito de Riego 024 Chapala, Antonio Rodríguez<sup>29</sup> en un mapa de la república indica los distritos operados por el BNCA, por la CNI y por Juntas de Aguas. En el texto hace mención de los Distritos de Riego en que la “Comisión Nacional de Irrigación ha construido obras de mejoramiento y en los cuales supervisa y dirige el funcionamiento de Juntas de Aguas ya existentes” –los Distritos en este caso los ejemplifica con Chapala, Jalisco; Zamora, Michoacán; y Tehuantepec, Oaxaca.

Para el Distrito de Riego 014 Río Colorado (Cía. Irrigadora) hay referencia de que bajo los nombres de Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California S. A. o Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, fue construido por la iniciativa privada;<sup>30</sup> todavía en 1938 una parte del distrito seguía operado por esta Compañía según el “Acuerdo relativo al control y organización del Distrito de Riego Río Colorado”.<sup>31</sup>

Para el Distrito de Riego 016 Estado de Morelos, sabemos que se crea en viejos regadíos donde había juntas de aguas, el “Acuerdo que establece el Distrito Nacional de Riego del estado de Morelos” (DOF, 14/11/1953) señala,

Que el Gobierno Federal por conducto de la extinta CNI y hoy el de la SRH y alguna otras dependencias oficiales, construyó y sigue construyendo las obras necesarias para aprovechar en riego de terrenos las aguas de los ríos Chalma, Tembembe, Tetlama, Apatlaco, Salado, Agua Dulce, Yautepec, Ayala, Cuautla, Amacuzac y la barranca de Amatzimac, en el estado de Morelos.

“Que la mayoría de los ejidatarios que aprovechan las corrientes mencionadas se han dirigido, por conducto de sus comisarios ejidales, a la SRH solicitando se unifique la operación, la conservación de las obras y la distribución de las aguas mediante la creación de un distrito nacional de riego, por lo que teniendo en cuenta esa solicitud y con el fin de lograr un mejor y más eficaz aprovechamiento de las corrientes de que se trata, es conveniente agrupar en una sola unidad de operación su aprovechamiento, para lo cual debe crearse el distrito nacional de riego correspondiente, con facultades para distribuir las en la forma más equitativa y eficiente.

29 Rodríguez, “El desarrollo y operación de los sistemas”, 1942.

30 *Ibidem*.

31 Publicado en el DOF, 5/12/1938 y compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

“Que con el fin de evitar que las aguas de las corrientes mencionadas se utilicen en riego de terrenos que se localicen fuera de los que deben formar el distrito al que están destinadas, conviene establecer veda para el otorgamiento de concesiones de aguas de las corrientes antes mencionadas.”<sup>32</sup>

Es curioso, pero cuando menos los regantes del Canal de Tenango se negaron a “agruparse en una sola unidad”, y aunque estaban inicialmente incluidos, tampoco quedó dentro del Distrito la barranca Amatzimac. El Ing. Lobato (1999) señaló los conflictos como razón principal para la creación del Distrito de Riego, “en Morelos había hechos muy violentos” y “entonces el gobierno al tener esa serie de conflictos pues decidió intervenir.” Sin embargo, el hecho “violento” al que aludió el Ing. Lobato, así como los regantes del canal Tenango y los regantes del Río Cuautla<sup>33</sup> fue la muerte de un Ingeniero al caer en uno de los sifones del canal Tenango. Por otra parte, un informe técnico de la SARH señala:

Cuando se hizo el reparto de tierras a los campesinos, se les entregó también las obras de riego, las que operaron en juntas de aguas por un periodo de 35 años y fue hasta el año de 1953 cuando por acuerdo presidencial se unifican operación, conservación y distribución de aguas, al crearse el Distrito de Riego e interviniendo la Secretaría hasta el año de 1956 por la resistencia que presentaron los usuarios.<sup>34</sup>

**Algunos reglamentos de juntas de aguas, previos al Distrito, son para el módulo Las Fuentes la junta de aguas de la barranca de Tetecatitla o Agua Dulce;<sup>35</sup> para el módulo Cuautla el Reglamento para la distribución de las aguas de las corrientes tributarias del río Cuautla y Cuenca del Balsas, Morelos, 1926.<sup>36</sup>**

**Para el Distrito de Riego 017 Comarca Lagunera, sabemos que se crea en viejos regadíos. El primer reglamento**

32 Publicado en el DOF, 14/11/1953 y compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

33 El recuento de la muerte del Ing. por los regantes del canal Tenango. Rivas, comm. pers. 1999 y por los regantes del río Cuautla Pimentel Equihua, comm. pers. 1999.

34 “Estudio para el mejoramiento de la producción DR 016 Morelos, SARH, 1982”. Informe depositado en la biblioteca CENCA del IMTA. Documento proporcionado por Nohora Beatriz Guzmán Ramírez.

35 Nohora Beatriz Guzmán, “La junta de aguas de la barranca de Tetecatitla o Agua Dulce, antecedentes de la gestión del agua en el módulo de las fuentes en el Distrito de Riego 016 del Estado de Morelos”, en *Boletín del Archivo Histórico del Agua*, año 12, núm. 37, septiembre-diciembre, 2007, pp. 48-60.

36 Compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

bajo la ley de 1888 sobre vías generales de comunicación se hace para el Nazas: “Reglamento provisional para la distribución de las aguas del Río Nazas, 1891 (junio 24)”.<sup>37</sup> A este primer reglamento siguieron otros reglamentos para el río Nazas, para canales del río Nazas y para el río Aguanaval: “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, desde la presa de San Fernando en Durango hasta la presa La Colonia en Coahuila, Durango, 1895”; “Modificaciones al Reglamento del 15 de Junio de 1895, sobre la distribución de las aguas del río Nazas, Durango, 1909”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, 1930”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, derivadas por el canal San Jacinto, Durango, 1936”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, en la Región Lagunera de Durango y Coahuila, Durango, 1939”; “Reglamento para la distribución de las aguas del canal de San Jacinto, que deriva aguas del río Nazas, Durango, 1941”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, desde la presa de San Fernando en Durango hasta los terrenos de Mayran en Coahuila, Coahuila, 1945”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas en el Distrito de Riego de la región Lagunera, Coahuila, 1947”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Aguanaval, desde la salida del cañón El Realito hasta la Laguna de Viesca, Coahuila, 1922”; “Reglamento para la distribución de las aguas del río Aguanaval, que corresponden a los predios del llamado Cuadro de Matamoros de la Laguna, Coahuila, 1922”; “Reglamento provisional para la distribución de las aguas del río Aguanaval, desde el cañón El Realito hasta el canal La Grulla, Coahuila, 1926”.<sup>38</sup>

La administración por el Estado se concretó al río y, una vez construida, a la presa de almacenamiento —hasta 1962; y, anterior a esta fecha y después del reparto agrario, hay diversos reglamentos de juntas de aguas para canales que derivan aguas del Nazas y el Aguanaval.<sup>39</sup> Sin embargo en 1962 se decreta la supresión de las juntas de aguas en el Distrito de Riego de La Laguna con el “Acuerdo por el que se determina que la Secretaría de Recursos Hidráulicos asu-

mirá también las funciones que ahora están a su cargo de las Juntas Locales y Jueces de Aguas del Distrito de Riego número 17 de la Región Lagunera” (DOF, 06/01/1962) que señala,

... de todo lo cual se deriva la necesidad imprescindible de que exista control y disciplina unitarios en el aprovechamiento del agua que se opera en el Distrito de Riego número diecisiete, así como en la distribución de las aguas, en la conservación de las obras y en la explotación de los acuíferos subterráneos, para que sea posible lograr su mejor aprovechamiento.

Que a causa de la organización actual de la distribución de aguas establecidas en el reglamento expedido por la Secretaría de Recursos Hidráulicos el 23 de octubre de 1947, las autoridades del Distrito de Riego no pueden ejercer el control necesario ni la dirección técnica apropiada por interferirlo la existencia de las Juntas Locales y Jueces de Aguas, quienes llevan a cabo la operación, distribución del agua y la conservación de las obras dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que es indispensable para poder resolver los problemas agrícolas económico y el mejor uso aprovechamiento y distribución de las aguas de los ríos Nazas y Aguanaval que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, por conducto del Distrito de Riego número diecisiete de la Región Lagunera, asuma la distribución total del agua entre los usuarios, la operación y conservación de las obras y el control riguroso de la explotación de los acuíferos. (...)

La supresión de las juntas también marcó el final del uso de la técnica de entarquinamiento en La Laguna. Según Fortis y Alhers,<sup>40</sup> el éxito con el revestimiento del canal Tlahualilo en 1963, daría lugar a que en 1966 se declarara de interés público la ejecución del Plan de Rehabilitación de la Comarca Lagunera, que consistió en la construcción de la presa Francisco Zarco, la construcción y revestimiento de 226 km. de canales principales, así como 1,266 km. de canales secundarios y otras obras. Desde la construcción de la primera presa de almacenamiento poco después del reparto agrario, se ha discutido sobre las bondades del entarquinamiento.<sup>41</sup>

37 José Trinidad Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas en México, Estudio histórico-Legislativo de 1521-1981, tomo 1*, Consejo editorial del gobierno del estado de Tabasco, México, 1982; Jacinta Palerm, “Políticas del Estado en la administración y gobierno de sistemas de riego y redes hidráulicas”, en Juan Manuel Duran, Martín Sánchez y Antonio Escobar (eds.), *El agua en la historia de México*, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad de Guadalajara y El Colegio de Michoacán, México, 2005, pp. 263-289.

38 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

39 *Ibidem*.

40 Manuel Fortis Hernández y Rhodante Alhers, *Naturaleza y extensión del mercado del agua en el d. r. 017 de la Comarca Lagunera*, México, IWMI, Serie Latinoamericana, núm.10, 1999.

41 Carlos Chairez y Jacinta Palerm, “El entarquinamiento: el caso de la Comarca Lagunera” en *Boletín del Archivo Histórico del Agua: Organizaciones autogestivas para el riego*, año 9, 2004, pp. 85-97. (publicación de aniversario 10 años); de los mismos

Para el Distrito de Riego 019 Tehuantepec, la primera intervención se realiza por la década de 1930; con la obra de la CNI se amplió el regadío en unas 8 000 ha, y, aparentemente cuando menos el viejo regadío, de 4 000 ha, siguió en manos de los regantes quizá hasta principios de la década de 1960, década en que se construye una presa de almacenamiento y hay una considerable ampliación de la zona de riego a 51 695 ha, una ampliación que ha sido muy problemática en términos sociales.<sup>42</sup> El viejo regadío de Tehuantepec, según descripciones de la época (“Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad de Usuarios de las aguas del río Tehuantepec, Oaxaca, 1940”,<sup>43</sup> consistía en un sistema que regaba unas 4 150 - 4 300 ha y, tal y como lo señalan, todo el sistema recibía el agua de una “toma provisional denominada Mixtequilla hecha con postes y ramajes”, el canal principal tenía 16 000 metros de largo. Tres poblados participaban en el sistema: Tehuantepec (con los barrios Cerrito, San Sebastián, San Jacinto, San Jerónimo, Guichivere, Bishana, Laborío, Jalisco y Santa María) con una superficie de riego de 1 500 ha, Mixtequilla con 200 ha y San Blas con 2 300 ha. El total de usuarios era de 1 113 - 1 500. Las aguas, dicen en el documento, las venían usando hace mucho tiempo, dan cifras como “desde hace más de 40 años según documentos que constan en esta Presidencia” y “desde hace más de 100 años”, y finalmente señalan que año con año se ha venido ampliando. El caso de Tehuantepec, como regadío campesino, destaca en una historia de ampliación de los regadíos en el siglo XIX por haciendas.

Para el Distrito de Riego 027 Ixmiquilpan, el Acta de entrega/recepción Distritos de Riego de la SRH a la SAG del 3 de enero de 1947 señala que “Se hace constar que en este Distrito de Riego existe la Junta de Aguas El Mayé constituida antes de la creación del Distrito de Riego que sigue funcionando de acuerdo a la ley de aguas en vigor.” Hasta la fecha hay una junta de aguas del Distrito de Riego

Ixmiquilpan.<sup>44</sup> El caso de Ixmiquilpan es peculiar, porque aunque en SARH (1978) se reporta como Distrito, no está reportado en CNA (1999). Funcionarios de la CNA<sup>45</sup> afirman que Ixmiquilpan no es distrito o, en todo caso, es parte del Distrito de Riego 100 Alfajayucan. El caso es que Ixmiquilpan en el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976), se opuso a dejar entrar a los ingenieros de la Secretaría,<sup>46</sup> así como a otros intentos por parte del Estado de controlar el Distrito.<sup>47</sup>

Para el Distrito de Riego 033 Edo. de México, Temascalcingo, no hay certeza, pero la sección o módulo denominado Temascalcingo posiblemente corresponde a las obras de riego de la ex-hacienda de Solís en el valle de Solís. En tal caso, hay un reglamento, ubicado en el Archivo General Agrario, que no sigue los lineamientos típicos: el “Reglamento de la Junta de Aguas del distrito de riego de Solís, Temascalcingo, 1951”,<sup>48</sup> en el documento se señala que la Mesa Directiva de la Junta de Aguas se integrará por un Consejo de Administración con su presidente, secretario, tesorero y vocales electos entre los usuarios, así como dos asesores técnicos, uno de la SRH y otro de la SAG. La junta de aguas del distrito de riego de Solís está a cargo de la distribución de 5 metros cúbicos derivados del Río Lerma, aguas de manantiales y aguas almacenadas en las presas de la ex-hacienda de Solís. Es decir, la superficie de riego debe estar cuando menos en 5 000 hectáreas.

Para el Distrito de Riego 041 Yaqui, hay referencia de que las primeras obras las realiza la iniciativa privada entre fines del siglo XIX y 1921,<sup>49</sup> primero, la “Sonora, Sinaloa Irrigation Company” y, después, la “Richardson Construction Co.”. El gobierno porfiriano también intervino en la zona, a solicitud de los indios yaqui, para construir el canal Porfirio Díaz y otras obras.<sup>50</sup> Las obras en beneficio de los indios yaqui, suponemos corresponden al Distrito de Riego 018 Colonias Yaqui. Hay múltiples reglamentos para lo que actualmente son los Distritos de Riego 041 y 018: “Reglamento interior

autores, “Importancia del río Aguanaval en la recarga al acuífero principal de la región lagunera de Coahuila y Durango” en Boletín del Archivo Histórico del Agua, año 10, núm. 29, enero-abril, 2005, pp. 5-20; y La Jornada, “Agoniza la Comarca Lagunera por sequía y contaminación ambiental. En 1963 el gobierno desgració el ecosistema al revestir los canales, acusan ejidatarios”, lunes 19 de junio de 2000. [www.jornada.unam.mx/2000/06/19/soc1.html](http://www.jornada.unam.mx/2000/06/19/soc1.html)

42 Rodríguez, “El desarrollo y operación de los sistemas”, 1942; “Acta entrega recepción Distritos de Riego de la SRH a la SAG, 3 de enero de 1947” en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 2821, exp. 39404, fs. 3-20; y Clemente Sánchez, *Sociedad Cambios y problemas Políticos en el distrito de riego de Tehuantepec Oaxaca*, Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, México, 1981.

43 Compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

44 Acta, 1947; Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007 y Rodríguez y Palerm, “Antes de la transferencia:”, 2007.

45 Luis Rendón, comm. pers., 2005.

46 Entrevista al Ing. Pacheco Bonfil, 1997.

47 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007 y Rodríguez y Palerm, “Antes de la transferencia:”, 2007.

48 Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

49 Rodríguez, “El desarrollo y operación de los sistemas”, 1942.

50 Gustavo Lorenzana, “Las aguas del canal Porfirio Díaz. Una disputa entre la Compañía Constructora Richardson y los colonos de Cócorit, Bácum y San José, 1911-1912”, ponencia presentada en el coloquio *Agua y Tierra. Dos elementos para el análisis del México rural y urbano siglos XIX y XX*, Aguascalientes, Aguascalientes, México, 2007.

para el uso y distribución de las aguas del río Yaqui, otorgadas a los ejidos de Cócorit, Bácum y San José, Sonora, 1918"; "Adiciones al reglamento para la distribución de las aguas del río Yaqui, Sonora, 1925. [para ejidos Cócorit, Bácum y San José]"; "Reglamento para la distribución de las aguas del canal principal de la Compañía Constructora Richardson, S. A., Sonora, 1909"; "Reglamento para la distribución de las aguas del río Yaqui, derivadas por la Compañía Constructora Richardson, S. A., Sonora, 1911"; "Contrato de 1911 y 1922, para el aprovechamiento de las aguas del río Yaqui, Sonora, 1911"; "Reglamento y tarifa sobre la distribución de las aguas del río Yaqui, Sonora, 1922"; "Bases para la reglamentación de las aguas del río Yaqui, Sonora, 1924"; y "Reglamento interior para los usuarios de las aguas del río Yaqui, derivadas por la compañía Richardson, Sonora, 1925".<sup>51</sup> La organización de usuarios a nivel de canal secundario que impulsó la Richardson, tuvo continuidad. En 1959 las organizaciones por secciones se reconocen según Beltrán Soto,<sup>52</sup> quién encontró funcionando a las secciones en 1987.

A partir del 20 de julio de 1959, en base a las facultades que mediante acuerdo presidencial se le confirió, el Comité Directivo del Distrito de Riego número 041, Río Yaqui, Sonora, dispuso el que las secciones de riego del distrito, quedaran legal y jurídicamente constituidas sujetándose su control y manejo a las disposiciones contenidas en su reglamento correspondiente.

El Yaqui es probablemente el Distrito de Riego que tiene más referencias a la existencia de espacios administrados por los propios regantes.<sup>53</sup>

51 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

52 Manuel de Jesús Beltrán, "Funcionamiento del Distrito núm. 041 mediante secciones de riego, manejadas por los usuarios", en *III Congreso Nacional de Irrigación. Asociación Nacional de Especialistas en Irrigación A. C.*, Los Mochis, Sinaloa, noviembre de 1987.

53 Ing. Luis Antonio León Estrada, "Ventajas y desventajas de la administración de los Distritos de Riego por los usuarios", en *Ingeniería hidráulica en México*, vol. 18, núm. 1 y 2, enero-junio de 1964, pp. 77-94; Beltrán, "Funcionamiento del Distrito núm. 041", 1987; Ing. Prudencio Mora Ramírez, "Algunas reflexiones sobre la descentralización del sector agropecuario en lo que a gran irrigación se refiere", en *Memorias IV Congreso Nacional de Irrigación. Asociación Nacional de Especialistas en Irrigación (ANEI)*, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, noviembre de 1988, pp. 504-507; José L. Trava, "La administración de las zonas de riego el nuevo enfoque", en *Memorias IV Congreso Nacional de Irrigación*, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, noviembre de 1988, pp. 504-57; y Enrique Palacios, "Benefits and Second Generation Problems of Irrigation Management Transfer in Mexico" Electronic Learning Guidebook Participatory Irrigation Management, Country cases, 1999.

<http://www.worldbank.org/wbi/pimelg/case5.htm>

Para el Distrito de Riego 061 Zamora y para el Distrito de Riego 096 ArroyoZarco, Antonio Rodríguez (1942) en un mapa de la república indica los Distritos operados por el BNCA, por la CNI y por Juntas de Aguas. En el texto hace mención de los Distritos de Riego en que la "Comisión Nacional de Irrigación ha construido obras de mejoramiento y en los cuales supervisa y dirige el funcionamiento de Juntas de Aguas ya existentes" –los Distritos en este caso los ejemplifica con Chapala, Jalisco; Zamora, Michoacán; y Tehuantepec, Oaxaca. Es posible que los Distritos correspondan respectivamente al espacio que abarca el "Reglamento para la distribución de las aguas del río Celio y manantiales de su cuenca, Zamora y Jacona, Michoacán, 1927" y "Reglamento para la distribución de las aguas del arroyo Zarco, Estado de México, 1927".<sup>54</sup>

Para el Distrito de Riego 038 Río Mayo una buena parte del Distrito consiste en un confuso laberinto de viejos canales y que el canal principal margen derecha del Distrito sólo unifica viejos laterales que fueron construidos por iniciativa privada y que anteriormente tomaban agua directamente del río. Los regantes de los viejos canales son "poco cooperativos" con el Distrito y se "aferran" a sus usos y costumbres. Adicionalmente el "Reglamento para la distribución de aguas del río Mayo, régimen torrencial 1952" señala canales que pasan a la jurisdicción del Distrito de Riego, mientras otros continúan operados por juntas de aguas.<sup>55</sup>

Para el Distrito de Riego 056 Atoyac Zahuapan, Alba González Jácome señala que en el espacio hidráulico del distrito se encontraban regadíos previos.<sup>56</sup>

Podemos concluir que los Distritos de Riego no necesariamente son nuevos regadíos.

Es un rasgo notable que aunque hay diversas ediciones oficiales sobre los Distritos de Riego en México,<sup>57</sup> los antecedentes de regadío en los Distritos no es un dato incluido. Por lo que hemos visto hay organizaciones de regantes en los distritos, algunas de las cuales lograron resistir la administración por el Estado, otras, multiseculares, como las del

54 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

55 *Ibidem*.

56 Alba González Jácome, *Humedales en el suroeste de Tlaxcala. Agua y agricultura en el siglo XX*. (inédito).

57 Comisión Nacional de Irrigación (CNI), *La obra de la Comisión Nacional de Irrigación*, 2 tomos, México, 1940; Secretaría de Recursos Hidráulicos, *Memorias de los Distritos de Riego*, segunda edición, México, 1953; SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978 y Ing. José Luis de la Loma, "Reseña histórica de los Distritos de Riego en México, 1926-1977" en *Ecotecnia Agrícola*, vol. II, núm. 7, 1978, pp. 4-17. Revista de la SARH, Subsecretaría de Agricultura y Operación, Dirección General de Economía Agrícola. Texto proporcionado pro Nohora Beatriz Guzmán Ramirez.

Lerma fueron, aparentemente, destruidas. A la lista de resistencia, hay que añadir el caso de Labores Viejas, espacio no incluido en el Distrito de Riego 05 Delicias.<sup>58</sup> En México, el estudio de Maass y Anderson sobre las consecuencias de la construcción de gran obra hidráulica –que Maass define como presas– hubiera concluido de manera distinta con estudios de caso de México, a como concluye a partir de los estudios de caso de regadíos en Estados Unidos y en España.<sup>59</sup>

### **3. Mito: los Distritos de Riego siempre fueron administrados por el Estado (hasta su reciente transferencia)**

No sólo los Distritos de Riego incorporaron viejos regadíos, también hubo políticas de organizar a los regantes y entregarles los Distritos de Riego. Es sólo a partir de la Ley Federal de Aguas de 1972 que se establece que los Distritos de Riego deben ser obligatoriamente administrados por el Estado, y ello se prolongó hasta 1992 fecha en la cual la nueva ley establece la obligatoriedad de transferencia de la administración a los usuarios. Pero entre 1926, fecha de la Ley Sobre Irrigación con Aguas Federales, y 1972 la legislación fue otra. La Ley Sobre Irrigación con Aguas Federales, 1926 señala, “Art. 13 “La explotación de las obras se sujetará a las siguientes prescripciones: ... b) Cuando se haya obtenido el reembolso del gasto total, o cuando los propietarios hayan ejecutado directamente las obras, se concederá la explotación a los usuarios.” La Ley de Riegos de 1946, que sustituye a la Ley de Irrigación, señala, “Art. 35.- “... procurará organizar oportunamente las juntas de aguas o asociaciones de usuarios a que finalmente debe hacerse entrega de la operación de los Distritos...”

Entre los primeros pasos prácticos para implementar la legislación que señalaba la entrega de los Distritos a los regantes, están unos 5 reglamentos en los que se ordena la conformación de Asociaciones de Regantes en los respectivos Distritos de Riego. Los reglamentos son: “Reglamento Sistema Nacional de Riego núm. 2 Río Mante, Tamaulipas, 1931” y “Reglamento y cuotas del servicio de aguas para la conservación y administración de las obras “Río Mante

Tamps, 1933”; “Reglamento Sistema Nacional de Riego núm. 4 Río Salado-Coahuila-Nuevo León, Reglamento y Tarifa, 1931”; “Reglamento para el Servicio de Distribución de Aguas del Sistema Nacional de Riego No. 1, Presidente Calles, Río Santiago, Aguascalientes, 1933”; “Reglamento provisional para el servicio de distribución de aguas del Sistema Nacional de Riego núm. 9, Valle de Juárez, Chih., 1934”; y “Reglamento para el servicio de distribución de agua en el Sistema Nacional de Riego Núm. 5, Río Conchos Chihuahua, s/f”.<sup>60</sup> Además de organizar a los usuarios, se entregaron Distritos de Riego a los usuarios organizados. Cabe señalar que la administración de los distritos estuvo en manos de tres instancias gubernamentales, la Comisión Nacional de Irrigación y después la Secretaría de Recursos Hidráulicos entre 1926 y 1934, en 1945 y a partir de 1951 hasta que muta en Comisión Nacional del Agua; el Banco Nacional de Crédito Agrícola (BNCA) entre 1935 y 1944 y, en ese mismo periodo y en el caso de Distritos pequeños con predominio de ejidos, por la CNI; y, finalmente, por la Secretaría de Agricultura y Ganadería entre 1946 y 1951.<sup>61</sup> Estas fechas son pertinentes en lo que se refiere a la entrega de distritos, ya que fueron el BNCA y la Secretaría de Agricultura y Ganadería las instituciones gubernamentales que entregaron Distritos, la CNI entregó pocos y muy pequeños. También es pertinente al considerar que de los Distritos de Riego entregados, hay tres casos en que el gobierno reasume la administración y es la SRH la que reasume la administración (ver cuadro 2). Se han logrado localizar 18 referencias de entrega de distritos (y además una “sección”), de estas 19 referencias, 10 corresponden a distritos o partes de distritos incluidos en la relación de SARH,<sup>62</sup> aunque una de ellas corresponde a aguas subterráneas; ello representa el 12.5 % de los distritos del universo considerado.

58 Luis Aboites Aguilar, *La irrigación revolucionaria: Historia del Sistema Nacional de Riego del río Conchos, Chihuahua, 1927-1938*, CIESAS-SEP, México, 1988; SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978.

59 A. Maass y R. Anderson ...and the desert shall rejoice. *Conflict, growth and justice in arid environments*. The MIT Press, Cambridge, 1976.

60 Compilados en Palerm et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

61 Orive, “Labor de la CNI en sus 21 años de vida”, 1946-a; del mismo autor “La política de irrigación”, 1946; Rodríguez, “El desarrollo y operación de los sistemas de riego”, 1942; del mismo autor “Operación de los distritos de riego”, 1945; “Acuerdo para que la operación y conservación de las obras en los Distritos Nacionales de Riego, dependan de la Secretaría de Recursos Hidráulicos”, (publicado en el DOF, 27/03/1951), en Lanz, *Legislación de aguas*, 1982, y Ley de Riegos, 1946, ibídem.

62 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978.

**Cuadro 2. Distritos de Riego entregados a los usuarios 1939-1951**

Fecha entrega	Institución que hace la entrega	Núm. del D. de R. vigente en SARH, (1978) <sup>63</sup>	Nombre del Distrito
1939	BNCA	009	Juárez
1940	BNCA		07 El Nogal, Coahuila
1941	CNI	048(?)	Yucatán (dos pequeños proyectos de bombeo de pozos)
1941	CNI	034	Santa Rosa, Zacatecas (en SARH, 1978: unidad Santa Rosa del Distrito de Riego Zacatecas)
1941	CNI		Presa Obregón, San Luis Potosí
1941	CNI		Tacámbaro, Michoacán <sup>64</sup>
1941	CNI		Llanos de Uruapan, Michoacán
1941	CNI	053(?)	Colima
1942	BNCA	004	Don Martín, Coahuila y Nuevo León
1942	CNI		Jungapeo
1943	CNI	013	La Magdalena y Ahualulco, Jal. (en SARH, 1978: unidad Magdalena y 13-x unidad Ahualulco del Distrito de Riego 013 edo. de Jalisco)
1947	SAG	001	Pabellón, Aguascalientes
1947	SAG		Tuxpan (valle de Iguala, Guerrero)
1947	SAG	021	Tzurumútaro, Mich.
1947	SAG	056	Atoyac Zahuapan
1948	SAG	006	Palestina, Coahuila
1948	SAG	016	016 El Rodeo, Mor. (en SARH, 1978: parte del Distrito de Riego 016 Estado de Morelos)
	SAG	013	Sección de Riego Cajititla del Distrito de Riego Bajo Río Lerma (en SARH, 1978: unidad 013-r Cajititlan del Distrito de Riego 013 edo. de Jalisco)
1951	SAG		012 Tijuana, Baja California

63 El signo de interrogación indica que no tenemos certeza de que sea el mismo espacio de regadío.

64 Mencionado como "Sistema 15, Tacámbaro, Michoacán," en Irrigación en

Podemos suponer que los distritos entregados y que ya no aparecen en las listas de distritos, la entrega del distrito fue efectiva; aunque, por ejemplo, en el caso del Distrito de Riego Tijuana, la presa de este Distrito: Abelardo Rodríguez sigue funcionando, pero aparentemente ya no tiene finalidades de riego. Otros distritos entregados que siguieron apareciendo en las listas de distritos y para los cuales no hay acuerdo de "recoger" el distrito, en 4 casos se ha documentado que los usuarios efectivamente siguieron administrando el distrito hasta la política de transferencia de la administración de los distritos a los regantes, tal el caso del Distrito de Riego Santa Rosa, que administrativamente pasó a formar parte del Distrito de Riego Zacatecas; del Distrito de Riego Valle de Juárez, cuando menos la 1ª unidad que corresponde a los viejos regadíos; del Distrito de Riego Ixmiquilpan, en SARH<sup>65</sup> se reporte a este Distrito aunque para la década de 1990 la CNA ya no reconoce a Ixmiquilpan como Distrito de Riego, o, en todo caso, sólo como sección o unidad del Distrito de Riego 100 Alfajayucan; y, finalmente, del Distrito de Riego Pabellón, aunque en este último caso había una fuerte presencia de la Secretaría y después de la CNA.<sup>66</sup> En otros casos, aunque no se entregó el distrito, los usuarios mismos operaban secciones o canales, hay 8 distritos que al interior tuvieron organizaciones de regantes.

**Cuadro 3. Distritos de Riego en que los usuarios organizados operaron secciones o canales**

003 Tula
010 Culiacán
014 Colorado
041 Yaqui
038 Mayo
Módulo Yurécuaro del Distrito de Riego 087 Rosario-Mezquite
Unidades de los Distritos de Riego 013 y 033
Los canales desde las bocatomas en el Distrito de Riego 017 La Laguna hasta 1962

En el Distrito de Riego 010 Culiacán, que tiene antecedentes de regadíos, para la década de 1940 hay oficios relativos a la organización de asociaciones de usuarios para distribuir agua a través de los canales Rosales, Cañedo y Costa

México, vol. 14, México, 1937, p. 151.

65 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978.

66 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007; y Rodríguez y Palerm, "Antes de la transferencia:", 2007.

Rica; y, a principios de década (1941), se envió solicitud de no entregar la administración del Distrito a las sociedades de usuarios.<sup>67</sup> En el caso del Distrito de Riego 014 Colorado para 1964, en el “Reglamento del distrito de riego del río Colorado”,<sup>68</sup> se menciona la existencia de juntas de aguas por “secciones” y se prevé que, por decisión de la mayoría de usuarios de una sección, se proceda a la conformación de juntas de aguas por secciones; juntas de aguas que, a su vez serán responsables de la operación. El Reglamento de 1964 para el Distrito de Riego 014, asemeja al caso del Distrito de Riego 041 El Yaqui, en que las secciones eran administradas por los mismos regantes; para el Yaqui hay noticias de que los regantes mantuvieron, hasta la política de transferencia, la administración de las secciones.<sup>69</sup>

En el caso del Mayo, el “Reglamento para la distribución de aguas del río Mayo, régimen torrencial, 1952”,<sup>70</sup> señala una situación en que distrito y juntas de aguas están imbricados, es interesante que se señalan tomas de decisión acordadas entre distrito y asamblea de Juntas de Aguas; por otra parte todos los usuarios, incluyendo a los de las juntas de aguas, deben pagar cuotas al Distrito de Riego. Otros casos son, por ejemplo, la operación por una junta de aguas del módulo Yurécuaro del Distrito de Riego 087 Rosario-Mezquite,<sup>71</sup> diversas unidades de los Distritos de Riego 013 y 033 y varios canales del Distrito de Riego Tula,<sup>72</sup> así como los sistemas de riego a partir de las bocatomas del río en el Distrito de Riego La Laguna hasta 1962, fecha en que fueron suprimidas las juntas por decreto.<sup>73</sup> Finalmente la

67 Esta solicitud coincide con un acuerdo tomado por Ávila Camacho en relación al Distrito de Riego 05 Delicias, que —señala Aboites, *La irrigación revolucionaria*, 1988— no llegó a ejecutarse: “ACUERDO (...) “8°.- La Administración del Distrito de Riego [05 Delicias] y los colonos del mismo procederán a estudiar, en el término de 90 días, el régimen más conveniente para el efecto de que los mismos colonos administren y manejen el Sistema de Riego que el Gobierno Federal pondrá en manos de quienes se beneficien directamente con él, sin más limitación...” (Acuerdo, 1941). El acuerdo de Ávila Camacho, por otra parte, coincide con la entrega de un grupo de pequeños Distritos de Riego por parte de la CNI (Comisión Nacional de Irrigación) a los usuarios. AHA-Catálogo; *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4734, exp. 64167.

68 DOF 23/07/1964.

69 Ing. Luis Antonio León Estrada, “Ventajas y desventajas de la administración de los Distritos de Riego por los usuarios”, en *Ingeniería hidráulica en México*, vol. 18, núm. 1 y 2, enero-junio, 1964, pp. 77-94; Beltrán, “Funcionamiento del Distrito núm. 041”, 1987; Mora, “Algunas reflexiones”, 1988; Trava, “La administración”, 1988; y Palacios, “Benefits and Second”, 1999.

70 Compilado en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

71 Francisco Javier López Castro, “Entre aguas rodadas, bombeadas y entarquinadas. La producción hortícola en Uruécuaro, Michoacán”, en B. Boehm, J. M. Duran, M. Sánchez y A. Torres (coord.), *Los estudios del agua en la cuenca Lerma-Chapala-Santiago*, El Colegio de Michoacán-Universidad de Guadalajara, 2002, pp. 394-398.

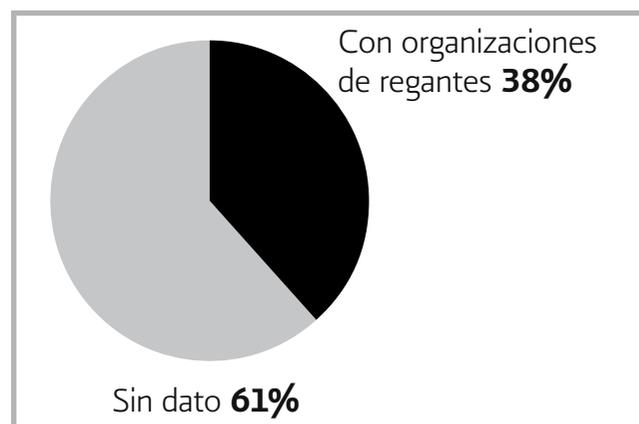
72 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978.

73 DOF, 06/01/1962 y entrevista al Ing. Anatolio Lobato, Subgerente de Operación Regional del Valle de México, 1999.

propuesta de organizar para su entrega el Distrito de Riego 073 La Concepción.<sup>74</sup>

El tamaño de la autogestión. Si sumamos viejos regadíos que contaban con alguna forma de organización de regantes (17 distritos), distritos en los que se impulsó la organización de regantes mediante reglamento, incluyendo el caso de La Concepción (6 distritos), Distritos de Riego entregados (19 distritos), Distritos de Riego en que los usuarios administraban secciones o canales (9 distritos); descontando casos de traslapes ello hace 28 distritos (nuevamente de ese universo de 72 Distritos de Riego), es decir se tiene que cerca del 40 % de los Distritos tenían organizaciones de usuarios. Adicionalmente hay 2 distritos de aguas subterráneas y 9 distritos que no están en el registro de distritos correspondiente a SARH,<sup>75</sup> entre ellos el Distrito de Riego 02 El Mante. (Ver Anexo 2 Distritos de Riego con organización de regantes).

Figura 8. Distritos de Riego con organización de regantes



Podemos concluir que en los Distritos de Riego hubo una política efectiva de organizar a los regantes y de que los propios regantes administrasen todo o partes del distrito

La historia de las organizaciones de regantes en los distritos está por hacerse, la persistencia de organización en viejos regadíos, el éxito de las organizaciones impulsadas desde el Estado, la resistencia de las organizaciones de regantes frente a la expansión de la administración por el Estado. Pero además está por responderse a la pregunta de qué ocurrió en los Distritos de Riego entregados. Es decir qué ocurrió en esos distritos entregados que al estar en la lista de distritos de la CNA debían obligatoriamente ser

74 Estrada, “Ventajas y desventajas de la administración”, 1964.

75 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978.

transferidos a los usuarios según la ley de aguas de 1992. Igualmente ¿qué ocurrió en aquellas secciones o canales en que los usuarios administraban, como en el Yaqui y en el Colorado? En el caso de Pabellón, Juárez y Santa Rosa la administración continuaba en manos de los usuarios antes de la transferencia,<sup>76</sup> no obstante se les “transfirió” el distrito. Es un rasgo notable que aunque hay diversas ediciones oficiales sobre los Distritos de Riego en México,<sup>77</sup> la existencia de organizaciones de regantes en los distritos no es un dato incluido.

## Conclusiones

En primer lugar, la política sobre distritos no fue uniforme o de creciente administración por el Estado, aunque en la década de 1950 hay ausencia de entrega de distritos, en la década de 1960 hay una reconsideración bastante seria sobre la entrega de los distritos a los usuarios;<sup>78</sup> además, por ejemplo, el Ing. León Estrada<sup>79</sup> propone un modelo de organización general para el Distrito de Riego 073 con el fin de entregarse a los usuarios, o el caso del Reglamento del Distrito de Riego del Colorado de 1964 que señala la organización de juntas de aguas por secciones.<sup>80</sup> En segundo lugar, hay un cambio en la concepción de los ingenieros sobre las organizaciones de usuarios, desde Herrera y Lasso<sup>81</sup> que señalaba que los usuarios son buenos para administrar a concepciones como la de que se requiere personal técnico altamente especializado.<sup>82</sup> Actualmente a pesar de la transferencia el modelo se fundamenta en que los ingenieros son los capacitados para administrar (operar) los distritos,

de ahí la figura requerida de gerente técnico.<sup>83</sup> En tercer lugar, proponemos una perspectiva que contrasta con el escepticismo de la existencia de organizaciones de regantes efectivas.<sup>84</sup> Ha habido mucha organización de usuarios en los distritos, que simplemente desconocemos. Los casos que hemos reunido probablemente no son todos y ello no incluye las organizaciones informales o no oficiales. En la actuación de las organizaciones de regantes probablemente la punta del iceberg son los casos de resistencia a la administración por el Estado: Labores Viejas, Tenango, Juárez, Ixmiquilpan.

76 Antonio Medina Vázquez, “Operación y conservación del Distrito de Riego 001: Pabellón por una junta de aguas” en *Memorias III Congreso Nacional de Irrigación. Asociación Nacional de Especialistas en Irrigación A. C.*, los Mochis, Sinaloa, noviembre de 1987; Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007; y Rodríguez y Palerm, “Antes de la transferencia:”, 2007.

77 CNI, *La obra de la Comisión Nacional*, 1940; SRH, *Memorias de los Distritos de Riego*, segunda edición, México, 1953; SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, 1978 y de la Loma, “Reseña histórica de los Distritos”, 1978.

78 Ing. José Hernández Terán, “Conferencia magna de clausura al IV Congreso Nacional de Irrigación,” en *Memorias IV Congreso Nacional de Irrigación, Asociación Nacional de Especialistas en Irrigación (ANEI)*, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, noviembre de 1988, pp. 49-53.

79 León Estrada, “Ventajas y desventajas de la administración”, 1964.

80 DOF, 23/07/1964.

81 Ing. José Herrera y Lasso, *Apuntes sobre irrigación, Notas sobre su organización económica en el extranjero y en el país*, primera edición, biblioteca del agua, IMTA-CIESAS, 1919, y del mismo autor “La política federal de irrigación. Algunos de sus aspectos sociales”, en *Irrigación en México*, vol. 2, núm. 1, 1930, pp. 11-25.

82 SRH, “La Operación de los Distritos de Riego,” 1965.

83 Jacinta Palerm, “Self-Management of Irrigation Systems, a Typology: The Mexican Case.” *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, volumen 22. núm. 2, summer 2006, pp. 361-385.

84 Francisco Peña de Paz, “Cultura política, corporativismo y agricultura de riego en México, en *XI Congreso Nacional de Irrigación*, Guanajuato, Guanajuato, México, 19-21 de septiembre de 2001. [http://www.imacmexico.org/file\\_download.php?location=S\\_U&filename=10767052571Riego\\_en\\_M%E9xico.pdf](http://www.imacmexico.org/file_download.php?location=S_U&filename=10767052571Riego_en_M%E9xico.pdf)

## Anexo 1

### Tamaño de los Distritos de Riego [columna A] y tamaño máximo de los sistemas de riego comprendidos en un dado Distrito de Riego [columna B]

Nota 1 Para realizar el cuadro se consideró lo siguiente:

- (a) Por tamaño retomamos el dato de superficie regable.
- (b) Por sistema de riego se entiende el espacio regado que comparte una misma obra de cabecera, frecuentemente una presa.
- (c) Se excluyen los Distritos de Riego de bombeo de acuíferos, por ejemplo 048, 051, 066, 081
- (d) Para establecer la columna B, referido a Distritos de Riego que se componen de varios sistemas de riego sin

una obra de cabecera en común, se considera el sistema de riego con mayor superficie del Distrito en cuestión (se excluyen los sistemas basados en bombeo de corrientes y se excluyen los pozos). Aunque en el caso de Distrito de Riego 010 se tomó la superficie total ya que es un sistema interconectado.

- (d) Se utilizó la información de SARH (1978), por detallar los sistemas dentro de un Distrito de Riego.
- (e) El total de Distritos analizados es de 72.
- (f) 030

Nota 2 En negrita se indican Distritos de Riego con organizaciones de usuarios y/o viejos regadíos, basados en información del Anexo 2.

Menos de 5 000 ha		de 5 000 a 9 900 ha		de 10 000 a 19 900 ha		20 000 a 49 900 ha		50 000 a 99 900 ha		100 000 a 199 900 ha		más de 200 000 ha	
A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
	088												
	037												
	<b>009</b>												
	031												
	055												
	060												
	<b>027</b>												
	<b>028</b>												
	044												
068	<b>073</b>												
073	<b>016</b>												
088	<b>056</b>		052			024							
095	068		<b>001</b>	009		074							
046	095		094	082		086							
047	046		022	085		075-A							
059	047	090	008	052		043	<b>003</b>						
049	059	109	<b>033</b>	022		003	086						
083	<b>034</b>	042	057	050		110	092						
060	049	039	023	006	050	004	<b>087</b>						
056	<b>013</b>	008	108	096	<b>053</b>	035	030	005					
055	<b>024</b>	108	039	018	043	087	110	063	107				
044	045	023	029	057	020	030	<b>004</b>	019	<b>011</b>			010	
027	<b>061</b>	029	089	061	085	053	063	037	<b>005</b>			075	<b>010</b>
028	109	094	<b>006</b>	034	<b>096</b>	013	074	107	026	017		025	075
031	083	089	090	033	082	016	075-A	038	<b>019</b>	092	<b>017</b>	041	025
021	<b>021</b>	045	042	001	035	020	<b>018</b>	026	<b>038</b>	011	<b>014</b>	014	<b>041</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de SARH, Subsecretaría de Agricultura y Operación, Dirección General de Distritos y Unidades de Riego, Departamento de Formulación y Control de Programas Características de los Distritos y Unidades de Riego: Tomo I Región Noroeste y Centro Norte, Tomo II Región Noreste, Centro II y Sureste, Tomo III Región Centro I. Séptima edición actualizada, México, D. F., 1978.

## Anexo núm. 2

### Distritos de Riego con organización de regantes

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
	ACUERDO por el cual se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que entregue a la Junta de Aguas de Tuxpan, Gro., las obras y administración del Distrito de Riego de la laguna del mismo nombre. DOF, 24/04/1947.	(CNI, 1940), no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
	ACUERDO que autoriza la entrega de las obras hidráulicas ejecutadas por el Gobierno en el Distrito de Riego de Jungapeo, Mich. DOF, 19/01/1942. Junta de Aguas del Distrito de Riego Jungapeo. (c. 1947, 1948, AHA-Catálogo).	(DOF 19/01/1942) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
	ACUERDO que autoriza la entrega del Distrito de Riego Llanos de Uruapan, Mich., a la Junta de Aguas del lugar. DOF, 18/08/1941. Citado como entregado en oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI. <sup>86</sup> Se entregó Distrito de Riego. <sup>87</sup>	(CNI, 1940) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
	ACUERDO que crea el Distrito de Riego del Río Santa Engracia. DOF, 02/04/1942. Junta de Aguas del Distrito de Riego de Santa Engracia, Tamaulipas. (c. 1951, AHA-Catálogo).	(DOF 02/04/1942) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
	Distrito de Riego de Tacámbaro, Mich. citado como entregado en oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI. <sup>88</sup> Se entregó Distrito de Riego. <sup>89</sup>	Mencionado como "Sistema 015, Tacámbaro, Mich." en <i>Irrigación en México</i> , 1937, vol. 14, p. 151.
	Se entregó Distrito de Riego Presa Obregón, SLP. <sup>90</sup> Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: P. Obregón, San Luis Potosí. <sup>91</sup> Citado como entregado en oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI. <sup>92</sup>	(Obras, 1940) no reportado (SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
001	Reglamento para el Servicio de Distribución de Aguas del Sistema Nacional de Riego No. 1, "Presidente Calles", Río Santiago, Aguascalientes (1933) (Irrigación en México): se indica organización de asociación de regantes. ACUERDO que dispone se entregue el Distrito de Riego de Pabellón, Ags., a la Junta de Aguas del citado Distrito. DOF, 19/12/1947. Distrito de Riego operado por junta de aguas. <sup>93</sup> Antes de la transferencia, el Distrito de Riego es operado por una junta de aguas, aunque la Gerencia del Distrito maneja la presa y parte de la conducción. <sup>94</sup>	001 (SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
002	Reglamento Sistema Nacional de Riego núm. 2 Río Mante, Tamaulipas: Reglamento y Tarifa para el Servicio de Riego (1931): <sup>95</sup> se indica organización de asociación de regantes. Reglamento y cuotas del servicio de aguas para la conservación y administración de las obras "Río Mante Tamps." (1933): se indica organización de asociación de regantes. <sup>96</sup>	(Obras, 1940; SRH, 1953; CNA, 1999) no reportado (SARH, 1978)

85 En los informes de la CNI, SRH, SARH, CNA no necesariamente se reportan sistemáticamente los mismos Distritos, algunos "desaparecen" del registro, algunos vuelven a aparecer. También hay Distritos reportados en el DOF y otros textos, que no aparecen en los informes de la CNI, SRH, SARH, CNA.

86 "Oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI sobre entrega de Distritos de Pequeña Irrigación, 1961", en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4674, exp. 62782, fs. 179-183.

87 Orive, "Labor de la CNI en sus 21 años de vida", 1946-a, p. 37.

88 "Oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI sobre entrega de Distritos de Pequeña Irrigación, 1961", en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4674, exp. 62782, fs. 179-183.

89 Orive, "Labor de la CNI en sus 21 años de vida", 1946-a, p. 37.

90 *Ibidem*.

91 Rodríguez "El desarrollo y operación," 1944.

92 "Oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI sobre entrega de Distritos de Pequeña Irrigación, 1961", en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4674, exp. 62782, fs. 179-183.

93 Vázquez Medina Antonio "Operación y conservación del Distrito de Riego 001: Pabellón por una junta de aguas en *Memorias III Congreso Nacional de Irrigación. Asociación Nacional de Especialistas en Irrigación A.C.* Los Mochis, Sinaloa, nov. de 1987, pp. 345-354.

94 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007 y Rodríguez y Palerm, "Antes de la transferencia:", 2007.

95 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

96 *Ibidem*.

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
003	En la ficha del Distrito de Riego 03 Tula, Hidalgo está la nota "El Distrito no controla la operación de las Juntas de Agua de Tepeji, Apaxco y Tequixiac..." <sup>97</sup> (Juntas de Aguas al interior del Distrito que corresponde al Valle de Mezquital: Tlahuelilpan, Tepeji del Río e Ixmiquilpan. <sup>98</sup>	003 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
004	Reglamento Sistema Nacional de Riego núm. 4 "Río Salado-Coahuila-Nuevo León" Reglamento y Tarifa (1931): <sup>99</sup> se indica organización de asociación de regantes. "...se decretó con fecha 17 de marzo de 1942, la entrega a los grupos de usuarios... de los canales laterales..." Decreto, 1944. ACUERDO que dispone se entregue la administración del Distrito de Riego de Don Martín, a la Asociación de Regante del propio Distrito. DOF, 13/07/1946. "... pues la administración y operación del Canal Principal y de los laterales ha sido entregada por acuerdo presidencial a la Asociación de Usuarios. (Acta, 1947) Sociedad de Usuarios del Distrito de Riego de Don Martín, 1948. (c. 1948, AHA-Catálogo). ACUERDO que dispone que el Comité Directivo integrado por representantes de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería, reasumirá totalmente la administración y operación de Distrito de Riego número 4, llamado también Don Martín. DOF, 25/08/1953. Sociedad de Usuarios del Distrito de Riego de Don Martín. (c. 1948, AHA-Catálogo)	004 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
005	Reglamento para el servicio de distribución de agua en el Sistema Nacional de Riego Núm. 5, Río Conchos Chihuahua (s/f, pero anterior a 1939): <sup>100</sup> se indica organización de asociación de regantes. En la ficha del Distrito 05 Delicias, Chihuahua hay una nota que señala, bajo el encabezado Hidrología, "Se derivan volúmenes para Auxilio de 10,533 Ha. Superficie no Controlada por el Distrito para el área de "Labores Viejas". <sup>101</sup> Sobre propuesta de entrega.	005 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
006	ACUERDO que dispone se entregue el Distrito de Riego de Palestina, Coah., a la Junta de Aguas del Mismo, para su administración, distribución de sus aguas y conservación de las obras. DOF, 09/04/1948. ACUERDO que dispone que el Ejecutivo Federal reasumirá totalmente la administración y operación del Distrito de Riego de Palestina, Coah., por conducto del Comité Directivo que se integre con este objeto. DOF, 14/06/1955.	006 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
007	ACUERDO que dispone que la Secretaría de Agricultura y Ganadería entregue el Distrito de Riego en El Nogal, Coah., a la Junta de Aguas del mismo. DOF, 13/12/1948. Reglamento general para los servicios de conservación y operación de las obras y distribución de las aguas en el Distrito de Riego de El Nogal, Coah. [007 Río Sabinas] administrado en fideicomiso por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. (31 de Agosto de 1940): <sup>102</sup> operación por asociación de usuarios. "Desde hace varios años se ha entregado económicamente la administración de estas obras a los Usuarios en tal forma que la intervención administrativa se ha reducido a una simple vigilancia por un empleado con residencia en el Distrito, el cual recibe órdenes del Gerente del D de R de Palestina" (1947) (Acta, 1947).	007 río Sabinas (CNI, 1940, DOF 26/09/1933) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
009	Reglamento provisional para el servicio de distribución de aguas del Sistema Nacional de Riego núm. 9, Valle de Juárez, Chih. (1934): <sup>103</sup> se indica organización de asociación de regantes. Reglamento sobre el aprovechamiento de las aguas en el Valle de Juárez [Distrito de Riego 09] (3 de Marzo de 1939), <sup>104</sup> se indica organización de junta de aguas "Por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenido en oficio 302-III-15475 de 23 de octubre de 1939, la Administración de este Distrito fue entregado a la Asociación de Usuarios de cada Unidad, en tal forma que no queda en ese lugar en la actualidad sino una actividad supervisora ejercida por el Gerente del Distrito, además de la atención de la línea telefónica que por omisión no fue entregada junto con las demás obras, a los Usuarios." (1947) (Acta, 1947) La 1ª unidad, que corresponde al antiguo regadío, es operada por una junta de aguas. <sup>105</sup>	009 (Obras, 1940; SARH, 1978, CNA, 1999)

97 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo II, 1978, p. 175. Peña, *Los pueblos indígenas*, 2004, pp.101-103.

98 Peña, *Los pueblos indígenas*, 2004, pp.101-103.

99 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

100 *Ibidem*.

101 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo I, 1978, p. 203; ver también Aboites, *La irrigación revolucionaria*, 1988.

102 Compilados en Palerm, et al, 2004.

103 *Ibidem*.

104 *Ibidem*.

105 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007. Y Rodríguez y Palerm, "Antes de la transferencia:", 2007.

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
010	Distrito de Riego de Culiacán. Solicitando no se entregue el manejo del Distrito de Riego a las sociedades de usuarios (c. 1941, AHA-Catálogo; AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 4734, exp. 64167). Distrito de Riego 010. Oficios relativos a organización de asociaciones de usuarios para distribuir agua a través de los canales Rosales, Cañedo, Costa Rica (c. 1947, 1948, AHA-Catálogo.	010 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
011	Parres, José, Acuerdo que declara en suspenso la actuación de las Juntas de Agua del sistema nacional de riego 25 febrero, 1938. <sup>106</sup> REGLAMENTO General para el Distrito de Riego [011] "Alto Río Lerma", estados de Michoacán y Guanajuato. (1938) <sup>107</sup> El Reglamento de 1938 señala: "CONSIDERANDO que, para que pueda, hacerse debidamente la distribución de aguas en los terrenos comprendidos en el Distrito de Riego "Alto Río Lerma", Gto. y Mich., dada la situación que prevalece actualmente en la zona, fue indispensable que la Secretaría de Agricultura y Fomento, dictase acuerdo de fecha 11 de enero del año en curso [1938] por medio del cual se suspendió temporalmente el funcionamiento de las Juntas de Aguas de Acámbaro, Salvatierra, Jaral del Progreso y Valle de Santiago, encargándose de tal distribución la Comisión Nacional de Irrigación".	011 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
012	ACUERDO que dispone se entregue el Distrito de Riego de Tijuana, B.C., a la Junta de Aguas del citado Distrito, para su administración. DOF, 26/03/1951.	012 (CNI, 1940; Obras, 1940; DOF 29/11/1940; DOF 30/08/1949; SRH, 1953) no reportado (SARH, 1978, CNA, 1999)
013 087	ACUERDO que autoriza se entregue a los usuarios poseedores de las tierras beneficiadas con las obras hidráulicas de la Sección de Riego de la Laguna de Cajititlán, Jal., el sistema hidráulico correspondiente, para que lo administren y conserven por conducto de la Junta de Aguas ... jurisdicción del Distrito de Riego Bajo Río Lerma. DOF, 26/08/1949.	Distrito de Riego Bajo Río Lerma (SRH, 1953) 013-r unidad Cajititlan Distrito de Riego 013 Edo. de Jalisco (SARH,1978), unidad no reportada (CNA, 1999), posiblemente integrado a Distrito de Riego Bajo Río Lerma Rosario Mezquite (DOF 29/06/1981) o 087 Rosario Mezquite (CNA, 1999)
013	ACUERDO que ordena se organicen los beneficiados con las obras llevadas a cabo en el Distrito de Riego de la Magdalena y Ahualulco, Jal., y formen una Junta de Aguas (...) Una vez formada la Junta de Aguas..., procederá a entregar a la misma, las obras construidas... DOF, 02/04/1943.	(Obras, 1940; SRH, 1953), 13-w unidad Magdalena y 13-x unidad Ahualulco del Distrito de Riego 013 Edo. de Jalisco (SARH, 1978), 013 a, 013r (CNA, 1999)
013	En la ficha del Distrito de Riego 013 Estado de Jalisco, Unidad Belem del Refugio (13-d) en el rubro Acuerdo presidencial que establece el Distrito, bajo el encabezado Antecedentes, se señala "No existe (operado por Junta de Aguas)". <sup>108</sup>	013-d del Distrito de Riego 013 Edo. de Jalisco (SARH, 1978), 013G Belem del Refugio, Jalisco (CNA, 1999) no reportado (SRH, 1953)
013	En la ficha del Distrito de Riego 013 Estado de Jalisco, Unidad Villa Guerrero (13-b) en el rubro Acuerdo presidencial que establece el Distrito, bajo el encabezado Antecedentes, se señala "No existe (operado por Junta de Aguas)". <sup>109</sup>	013-b del Distrito de Riego 013 Edo. de Jalisco (SARH, 1978), 013Y Villa Guerrero, Jalisco (CNA, 1999) no reportado (SRH, 1953)
014	Reglamento del distrito de riego del río Colorado (DOF, 23/07/1964) se menciona existencia juntas de aguas por "secciones" y se prevé por decisión mayoría usuarios de la sección conformación juntas de aguas por secciones.	014 (SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
016	ACUERDO que dispone se entregue el Distrito de Riego de El Rodeo, Mor., a la Junta de Aguas del citado Distrito, para su administración. DOF, 28/06/1948. En la ficha del Distrito de Riego 016 Estado de Morelos en el rubro cuotas de riego, bajo el encabezado Administración se señala "§ 45.00 ha/año Junta de Aguas El Rodeo". <sup>110</sup> En un informe técnico de 1982 se señala "Al incorporar [al DR Morelos] el sistema de la junta de aguas El Rodeo en el presente año se tiene una superficie neta regable de 34 110 ha".	El Rodeo 016 (Obras, 1940; SRH, 1953); parte del Distrito de Riego 016 Estado de Morelos (SARH, 1978, CNA, 1999)

106 Compilados en Santos, (coord.), *Riego y gestión del agua*, 2006.

107 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

108 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo III, 1978, p. 89.

109 *Ibidem*.

110 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo II, 1978, p. 259.

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
016	ACUERDO que establece el Distrito Nacional de Riego del Estado de Morelos. DOF, 14/11/1953. "operaron en juntas de aguas por un período de 35 años y fue hasta el año de 1953 cuando por acuerdo presidencial se unificaron operación, conservación y distribución de aguas, al crearse el Distrito de Riego e interviniendo la Secretaría hasta el año 1956 por la resistencia que presentaron los usuarios".	Estado de Morelos 016 (SARH, 1978, CNA, 1999)
017	Reglamento para la distribución de aguas del río Nazas en la región lagunera de Durango y Coahuila [Distrito de Riego 017] DOF, 01/08/1939: canales manejados por juntas de aguas. Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas en el Distrito de Riego de la región Lagunera [Distrito de Riego 017] DOF, 25/10/1947: canales manejados por juntas de aguas. Juntas de Aguas de diversos canales del río Nazas. (AHA-Catálogo). Juntas de Aguas de diversos canales del río Aguanaval. (AHA-Catálogo). Reglamento para la distribución de las aguas del canal de San Jacinto, que deriva aguas del río Nazas, Durango (1941). <sup>111</sup> ACUERDO por el que se determina que la Secretaría de Recursos Hidráulicos asumirá también las funciones que ahora están a cargo de las Juntas Locales y Jueces de Aguas del Distrito de Riego número 17 de la Región Lagunera. DOF, 06/01/1962.	017 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
018	Colonias Yaqui VIEJO REGADIO, no hay reporte organización de regantes como Distrito de Riego	(Obras, 1940, SARH, 1978; CNA, 1999)
019	Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: Tehuantepec, Oaxaca. <sup>112</sup> "Existe una Junta de Aguas que opera las obras existentes anteriores a la construcción de la Presa de Las Pilas" (Acta, 1947). "Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad de Usuarios de las aguas del río Tehuantepec, Oaxaca, 1940" <sup>113</sup>	019 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
021 020	ACUERDO que autoriza a la Comisión Nacional de Irrigación, para que entregue a la Junta de Aguas de Tzurumútar, Mpio. de Pátzcuaro, Mich., las obras de los manantiales de Chapultepec y La Alberca. DOF, 07/05/1947.	021 (SARH, 1978), 020d (CNA, 1999), reportado como Distrito en cuadro periodo 1969-60 (de la Loma, 1978) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953)
024 013	Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: Chapala, Jalisco. <sup>114</sup>	D. de R. 013 de Chapala (CNI, 1940, DOF 16/11/1957). Distrito de Riego 013 Ciénega de Chapala o Chapala; incluido en el Distrito de Riego Bajo Río Lerma (Obras, 1940) D. de R. 024 Ciénega de Chapala (SARH, 1978; CNA, 1999, DOF 20/04/1981) no reportado (SRH, 1953)
027	Distrito de Riego Ixmiquilpan, Hidalgo operado por junta de aguas. <sup>115</sup> "Se hace constar que en este D de R existe la Junta de Aguas El Mayé constituida antes de la creación del D de R que sigue funcionando de acuerdo a la ley de aguas en vigor." (1947) (Acta, 1947) Antes de la transferencia, el Distrito de Riego es operado por una junta de aguas. <sup>116</sup> Juntas de Aguas al interior del Distrito que corresponde al Valle del Mezquital: Tlahuelilpan, Tepeji del Río e Ixmiquilpan. <sup>117</sup>	(Obras, 1940), 027 (SARH, 1978) no reportado (SRH, 1953; CNA, 1999)
028	Oficio Aguas del dren aguas negras: Dren Mimila de la Cd de Tulancingo, cuya distribución a cargo Distrito de Riego 028 Tulancingo c. 1965; <sup>118</sup> el oficio señala que deberán en junta de regantes nombrar un juez de agua	(SARH, 1978, CNA, 1999)

111 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

112 Rodríguez, "El desarrollo y operación de los sistemas", 1942.

113 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

114 Rodríguez, "El desarrollo y operación de los sistemas", 1942.

115 Entrevista al Ing. Pacheco Bonfil, 1997.

116 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007; y Rodríguez y Palerm, "Antes de la transferencia:", 2007.

117 Peña, *Los pueblos indígenas*, 2004, pp.101-103.

118 Palerm, J. (coord.) Rocío Castañeda, Israel Sandré, Benito Rodríguez Haros, Nora Duana, et al, (editores), *Reglamentos y otros documentos sobre distribución del agua en el AGA*. (inédito)

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
033	En la ficha del Distrito de Riego 033 Estado de México en el rubro de Reglamento del Distrito, bajo el encabezado Antecedentes, se señala "Vigente el [reglamento] correspondiente a la Junta de Aguas". <sup>119</sup> Además en el rubro tipos de aprovechamiento, bajo el encabezado Hidrología aparece enlistado "Junta de Aguas Embajomuy". <sup>120</sup>	unidad Embajomuy, del Distrito de Riego 033 edo. de México (SARH, 1978) núm. reportado (Obras, 1940; SRH, 1953; CNA, 1999)
033	Reglamento de la Junta de Aguas del distrito de riego de Solís, Temascalcingo, 1951, edo. de México, <sup>121</sup> se señala en el Reglamento una Junta de Aguas con una mesa directiva con 2 asesores técnicos SRH (1) y SAC (1).	033 Unidad Temascalcingo del Distrito de Riego 033 edo. de México (DOF, 20/05/1982 y 21/05/1982), 33c (CNA, 1999), no reportado (SRH, 1953; SARH, 1978)
034	Reglamento Provisional para distribución de las aguas almacenadas en la presa del Distrito de Riego [034] de Santa Rosa, Zacatecas (1941) <sup>122</sup> dice "Artículo 3/o.- La Administración de las aguas de que se viene tratando se hará por medio de una Junta de Aguas que tenga a su cargo los trabajos relativos a la misma y los de distribución y conservación de obras hidráulicas". Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: Santa Rosa, Zacatecas. En la ficha del Distrito de Riego 034 Estado de Zacatecas en el rubro Fecha en que se inició la operación, bajo el encabezado Antecedentes, se señala "Año 1939 (en junta de aguas)". <sup>123</sup> Acuerdo presidencial entrega del Distrito de Riego a Junta de Aguas. DOF, 21/01/1941, copia en AHA, Aprovechamientos Superficiales, C. 4674, exp. 62782, fs. 110. Se entregó Distrito de Riego. Antes de la transferencia el Distrito es operado por una junta de aguas. <sup>124</sup>	(Obras, 1940; SRH, 1953), 034 (SARH, 1978), 034 c (CNA, 1999)
038	Reglamento para la distribución de aguas del río Mayo, régimen torrencial [Distrito de Riego 038] (1952): <sup>125</sup> diversas menciones de canales manejados por juntas de aguas. Existencia de viejos regadíos, anteriores a 1930.	038 (Obras, 1940; SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
041	Distrito de Riego del Río Yaqui, manejado en forma mixta por la SRH y los usuarios. <sup>126</sup> Yaqui (secciones de riego a cargo de los usuarios). <sup>127</sup>	041 (SRH, 1953; SARH, 1978; CNA, 1999)
048	Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: dos sistemas en Yucatán. <sup>128</sup> Usuarios del Distrito de Riego de Yucatán, referente al reglamento para la distribución de las aguas en Oxkutzcab, así como a la formación de la Junta de Aguas. c. 1945, AHA-Catálogo. Citado como entregado en oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI. <sup>129</sup>	048 Edo. de Yucatán (SARH, 1978), 048 Ticul, Yucatán (CNA, 1999) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953)
051	Distrito de Riego Hermosillo, Sonora. Ley que Reglamenta la Distribución de las Aguas y manejo del Sistema de Riego de Hermosillo [en el texto se indica como Distrito de Riego], 1949, <sup>130</sup> en el reglamento se señala un Consejo de Administración compuesto por un presidente (gobernador del estado), el gerente del sistema, 1 representante de los usuarios por cada una de las 4 secciones en que se divide el sistema. El gerente nombrado por el Consejo de Administración.	051 (SARH, 1978; CNA, 1999)

119 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo II, 1978, p. 259.

120 *Ibidem*, p. 217.

121 Palerm, et al, *Reglamentos y otros*.

122 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

123 SARH, *Características de los Distritos y Unidades de Riego*, tomo III, 1978, p. 29.

124 Rodríguez, *Transferencia de Distritos de Riego*, 2007; y Rodríguez y Palerm, "Antes de la transferencia:", 2007.

125 Compilados en Palerm, et al, *Catálogo de reglamentos*, 2004.

126 León Estrada, "Ventajas y desventajas de la administración", 1964, p. 88.

127 Beltran, "Funcionamiento del Distrito núm. 041", 1987; León Estrada, "Ventajas y desventajas de la administración", 1964; Mora, "Algunas reflexiones", 1988; Trava, "La administración", 1988; y Palacios, "Benefits and Second", 1999.

128 Antonio Rodríguez, "El desarrollo y operación de los sistemas de riego en México", Comité Permanente de la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, México, 1944.

129 "Oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI sobre entrega de Distritos de Pequeña Irrigación, 1961", en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4674, exp. 62782, fs. 179-183.

130 Palerm, et al, *Reglamentos y otros*.

Núm. DR	Reporte de organización de regantes	Distrito de Riego reportado en informes oficiales <sup>85</sup>
053	Distrito de Riego de Colima citado como entregado en oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI. <sup>131</sup>	053 Colima (DOF 22/04/1963; SARH, 1978), 053 (CNA, 1999) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953)
056	ACUERDO que dispone se entregue el Distrito de Riego de Atoyac-Zahuapan, en Tlaxcala y Puebla, a las Juntas de Aguas del citado Distrito y de la Presa Acotzala. DOF, 19/12/1947. JUNTA DE AGUAS del Distrito de Riego Atoyac Zahuapan (aguas de la barranca Pipinahuac), AHA-Catálogo. ACUERDO que dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Recursos Hidráulicos, reasume en su totalidad la administración, operación y conservación del Distrito de Riego Atoyac-Zahuapan, sito entre Tlaxcala y Puebla, así como de la Presa. DOF, 18/07/1960.	056 (SARH, 1978, CNA, 1999) no reportado (Obras, 1940; SRH, 1953)
061	Distrito de Riego operado por Junta de Aguas: Zamora, Michoacán. <sup>132</sup>	Distrito de Riego Valle de Zamora, incluido en el Distrito de Riego Bajo Río Lerma (Obras, 1940), Valle de Zamora (SRH, 1953), 061 (SARH, 1978, CNA, 1999)
073	Ejemplo de la organización que lleva a cabo la SRH para entregar un distrito de riego, con el caso del Distrito de Riego 073 La Concepción. Se propone unificar bajo una administración el Distrito de Riego La Concepción y la Junta de Aguas del arroyo Lanzarote y, después de tres años de operación transitoria por la SRH, entregarlo a los usuarios. <sup>133</sup>	(SARH, 1978; CNA, 1999) no reportado (DOF, Obras, 1940; SRH, 1953)
087	Módulo Yurécuaro del Distrito de Riego Rosario-Mezquite, los riegos son controlados por una Junta de Aguas. <sup>134</sup>	Distrito de Riego Bajo Río Lerma Rosario Mezquite (DOF 29/06/1981), 087 Rosario Mezquite (SARH, 1978; CNA, 1999)
096	Arroyo Zarco VIEJO REGADIO, no hay reporte organización de regantes como Distrito de Riego.	

131 "Oficio de fecha 16 de diciembre de 1941 de la CNI sobre entrega de Distritos de Pequeña Irrigación, 1961", en AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, c. 4674, exp. 62782, fs. 179-183.

132 Antonio Rodríguez, "El desarrollo y operación de los sistemas de riego en México", Comité Permanente de la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, México, 1944.

133 León Estrada, "Ventajas y desventajas de la administración", 1964, pp. 92-94.

134 López Castro, "Entre aguas rodadas, bombeadas", 2002, pp. 394-398.